



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2022 00268 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, dentro del término legal conferido, la parte actora no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto de 11 de noviembre de 2022 (archivo digital 003), ante la necesidad de aportar y aclarar lo requerido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto, artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda verbal de pertenencia, lo anterior por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. Sin lugar a ordenar la devolución del libelo y sus anexos por haber sido radicados de forma digital.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 28 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA